De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

| |
|---|
| **CONTRATO SAI No: P6M0046** |
| **CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N04326-001-00** |
| **CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.** |

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERA CONFORME A LA CLAUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVÉS DEL **DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** **"EL INSTITUTO"**, declara que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la notaría Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C.** [redacted] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3.** De conformidad con el artículo 2, fracción IV y 129 párrafo noveno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento al **Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes, Jefe del Departamento de Personal, con R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del

presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

**I.4.** De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, R.F.C** [redacted], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR024-N-43-2026,** del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

**I.5.** De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR024-N-43-2026,** del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

**I.6.** La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Número **LA-50-GYR-050GYR024-N-43-2026,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 58, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 Y 130 del Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 08 de junio de 2026, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas**, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios emitió la notificación de Dictamen técnico y Notificación de fallo del procedimiento de contratación mencionado.

**I.7.** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000168146-2026 de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Jefa del Departamento de Presupuesto, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos).**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

**I.8.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

**I.9.** Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante, declara que:

**II.1.** Es una persona Moral legalmente constituida mediante escritura pública número 5,544 de fecha 01 de abril de 1963, protocolizada ante la Fe del Licenciado Salomon Acosta Baylon, Notario Público número 07, en la Ciudad de Juarez, distrito Bravos, Estado de Chihuahua, denominada **Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes de cristal o plástico, armazones, lentes de contacto, ojos artificiales y aparatos para el oído y todo lo que directamente se relacione con el objeto anterior, entre otros, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio 4,693, de fecha 30 de mayo de 1963.

**II.2.** El **C. David Eduardo Barrera González,** en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con el poder notarial número 201,525 de fecha 12 de junio de 2024, ante la Fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, de la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ODE8604257UA.**

**II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**

**II.5.** Tiene establecido su domicilio en la calle Miguel de Cervantes Saavedra número 31, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, Tel.- (55) 5262 4100 ext. 4131, 4115 y 4128, correo electrónico abecerra@devlyn.com.mx ; maperez@devlyn.com.mx , mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO", "LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERA CONFORME A LA CLAUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS"**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- **Anexo 1 (Uno)** "Costos Unitarios, montos, términos y condiciones, descripción amplia y detallada de los bienes 2026"
- **Anexo 2 (Dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 3 (Tres)** "Formato fianza de cumplimiento de contrato"
- **Anexo 4 (Cuatro)** "Designación del Administrador"
- **Anexo 5 (Cinco)** "Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"
- **Anexo 6 (Seis)** Acta de Junta de Aclaraciones
- **Anexo 7 (Siete)** Descripción Amplia y Detallada de los Bienes

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

**"EL INSTITUTO** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$638,051.29 (seiscientos treinta y ocho mil cincuenta y un pesos 29/100 M.N.)** más impuestos por **$102,088.21 (ciento dos mil ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.),** que hace un total de **$740,139.50 (setecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 50/100 M.N.).** y un monto

máximo de **$1,276,102.59 (un millón doscientos setenta y seis mil ciento dos pesos 59/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$204,176.41 (doscientos cuatro mil ciento setenta y seis pesos 41/100 M.N.)**, que hace un total de **$1,480,279.00 (un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en "**LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERA CONFORME A LA CLAUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS**", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 6 (Seis)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de los bienes otorgados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número [redacted] en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en la oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del



NTO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos referentes a la **CUENTA BANCARIA, lo** anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo **1 (Uno)**.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el **Anexo 1 (Uno)** y en las fechas establecidas en el mismo.
En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de acuerdo con el **Anexo 1 (Uno)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

..
**SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con la **EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**, pudiendo ser mediante escrito

en hoja membretada, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**NOVENA. GARANTÍAS.**

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**b) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "LAASSP" y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido, el tiempo especificado en los términos y condiciones del **(ANEXO 1),** contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO" se obliga a:**

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes, Jefe del Departamento de Personal, con R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo

permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones **Anexo 1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor

Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el

presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"**; en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**; cuando sea extranjero;
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer

constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que

en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGESIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

## FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: "EL INSTITUTO"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE | [redacted] |
| ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO<br>LIC. ALFREDO HINOJOSA JAIMES | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL | |
| ÁREA CONTRATANTE<br>MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | |
| ÁREA CONTRATANTE<br>LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | |

**POR: "EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---|
| APODERADO LEGAL<br>C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ | ODE8604257UA |

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2020 10:10
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ALFREDO PINOJOSA JAIMES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2020 10:12
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2020 10:12
Certificado:

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

[redacted]

Firmante: TONATIHU ORTIZ CASTILLO
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2026 12:57

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: OPTICAS DEVLYN SA DE CV
RFC: ODE880426TUA
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/08/2026 09:27

[redacted]

Firma:

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas y morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

## ANEXO 1 (UNO)

## "COSTOS UNITARIOS, MONTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES 2026".

**LICITANTE: OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**
**DOMICILIO:** MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NUMERO 57, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 115020, CIUDAD DE MÉXICO.

ZONA TOLUCA Y NAUCALPAN

| CLAVE | | PRESENTACIÓN | | PAÍS DE ORIGEN | MARCA | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | | | |
| LENTES PLASTICAS CR-39 DE 0.00 A 3.00 DIOPTRIAS | | | | | | |
| 1 | MONOFOCALES BLANCOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $628.45 |
| 2 | MONOFOCALES BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,220.55 |
| 3 | MONOFOCALES FOTOCROMATICO | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,149.14 |
| 4 | MONOFOCALES FOTOCROMÁTICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,405.18 |
| 5 | MONOFOCALES CON TINTE AL GUSTO | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $628.45 |
| 6 | MONOFOCALES CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $828.45 |
| 7 | BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,197.41 |
| 8 | BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,302.44 |
| 9 | BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICO | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,448.28 |
| 10 | BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,448.28 |
| 11 | BIFOCAL FLAT TOP L-28 CON TINTE AL GUSTO | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $800.00 |
| 12 | BIFOCAL FLTA TOP L-28 CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $948.28 |
| 13 | PROGRESIVOS BLANCOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,200.00 |
| 14 | PROGRESIVOS BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,325.00 |
| 15 | PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,200.00 |
| 16 | PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,576.72 |
| 17 | PROGRESIVOS CON TINTE AL GUSTO | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $850.00 |
| 18 | PROGRESIVOS CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $948.28 |
| 19 | BIFOCAL INVISIBLE BLANCO | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $154.31 |
| 20 | BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $200.00 |
| 21 | BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMÁTICOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $250.00 |
| 22 | BIFOCAL INVISIBLE | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $250.00 |

| PARTIDA | CLAVE DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PAIS DE ORIGEN | MARCA | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | | | | | |
| 23 | BIFOCAL INVISIBLE CON TINTE AL GUSTO | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $154.31 |
| 24 | BIFOCAL INVISIBLE CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $200.00 |
| | PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS) HAST 12 DIOPTRIAS | | | | | |
| 25 | MONOFOCALES BLANCOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $600.00 |
| 26 | MONOFOCALES BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $800.00 |
| | LENTES DE POLICARBONATO DE 3.25 8.00 DIOPTRIAS | | | | | |
| 27 | MONOFOCALES BLANCOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $647.41 |
| 28 | MONOFOCALES BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $852.59 |
| 29 | MONOFOCALES FOTOCROMÁTICOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,171.55 |
| 30 | MONOFOCALES FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,171.55 |
| 31 | BIFOCALES FLTA TOP L-28 | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,249.14 |
| 32 | BIFOCAL FLTA TOP L-28 CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,249.14 |
| 33 | BIFOCALES FLTA TOP L-28 FOTOCROMÁTICOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,325.00 |
| 34 | BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,325.00 |
| 35 | PROGRESIVOS BLANCOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,249.14 |
| 36 | PROGRESIVOS BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,500.00 |
| 37 | PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,325.00 |
| 38 | PROGRESIVOS FOTOCROMÁTICOS MICA ANTIFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,650.00 |
| | LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS) DE 8.25 A 12.00 DIOPTRIAS | | | | | |
| 39 | MONOFOCALES BLANCOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $ 600.00 |
| 40 | MONOFOCALES BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $700.00 |
| 41 | MONOFOCALES FOTOCROMÁTICOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $700.00 |
| 42 | MONOFOCALES FOTOCROMÁTICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $800.00 |
| 43 | BIFOCALES FLTAT TOP L-28 BLANCO | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $ 800.00 |
| 44 | BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $ 900.00 |
| 45 | BIFOCALES FLTA TOP L-28 FOTOCROMÁTICOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $900.00 |
| 46 | BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,000.00 |
| 47 | PROGRESIVOS BLANCOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $900.00 |
| 48 | PROGRESIVOS BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,000.00 |
| 49 | PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $900.00 |
| 50 | PROGRESIVOS FOTOCROMÁTICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $1,000.00 |
| | LENTE DE CONTACTO | | | | | |
| 51 | BLANDO (TORICO) | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $450.00 |
| 52 | GAS PERMEABLE (DURO) | 1 | PAR | MEXICO | ODESA | $450.00 |
| | ARMAZON | | | | | |

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL**
**No. LA-50-GYR-050GYR024-N-43-2026**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERA CONFORME A LA CLÁUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS

| CLAVE | | PRESENTACIÓN | | PAÍS DE ORIGEN | MARCA | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | | | |
| 53 | METÁLICO | 1 | PIEZA | MÉXICO | ODESA | $352.59 |
| 54 | PASTA | 1 | PIEZA | MÉXICO | ODESA | $ 352.59 |

| OBJETO DE LA LICITACIÓN | MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN IVA | MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA | MONTO MÍNIMO ASIGNADO CON IVA | MONTO MÁXIMO ASIGNADO CON IVA | CONTRATO INTERNO |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERA CONFORME A LA CLÁUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS | $638,051.29 | $1,276,102.59 | $740,139.50 | $1,480,279.00 | P6M0046<br>CONTRATO COMPRAS MX<br>050GYR024N04326-001-00 |

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**
**Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los siguientes.

**Términos y Condiciones**

Para la adquisición y/o contratación del Servicio de anteojos para el personal que requiera conforme a la cláusula 75 del contrato colectivo de trabajo de trabajadores del IMSS.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

Los anteojos deberán ser entregados conforme al importe máximo autorizado para ambas zonas (Toluca y Naucalpan), y en los domicilios donde se encuentran ubicados los establecimientos propuestos. El plazo para la entrega de anteojos por parte del Proveedor será de 8 (ocho) a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la receta de lentes por parte del trabajador, dependiendo del tratamiento solicitado.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Criterios de evaluación:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio de evaluación será MÉTODO BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 47 en

2026 año de Margarita Maza

Josefa Ortiz S/N, Col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel: (722) 2786 900 ext. 3086
www.imss.gob.mx

lo relativo al criterio de método binario y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Derivado de la investigación de mercado se llega a la conclusión que los Proveedores de este tipo de bienes utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los Proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Los licitantes deberán presentar un escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que manifiesten que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad y calidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "el Instituto".

Los licitantes deberán presentar un escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que manifiesten y acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para comprometerse y suscribir proposiciones.

Los licitantes deberán presentar un escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que manifiesten que cumplen con todas las normas, registros, licencias y autorizaciones, así como la calidad de los productos que propone.

Para efectos de este procedimiento de contratación, deberán de observarse los lineamientos enunciados en el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, mismo que deberá de ser consultado en la sección de la secretaría de la función pública, que se encuentra en el portal de la ventanilla única nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; el cual fue publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 2015 y modificado el 19 de febrero de 2016.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Catálogo electrónico de 120 anteojos para Toluca y Naucalpan; así como muestras físicas de armazones de metal caja flex y/o aluminio caja flex, de acetato caja flex y/o TR-90 caja flex, o mixtos 120 para Toluca y Naucalpan, mismas que tendrán que ser diferentes en modelo y color, entre los cuales se deberán incluir 40 modelos de dama, 40 de caballero, 10 de adolescentes mujer, 10 adolescentes hombre, 10 de niña y 10 de niño.

Muestras físicas de lentes plásticas, lentes de contacto y tratamiento antirreflejante con bloqueador de luz azul y súper hidrofóbico (1) pieza de cada producto, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en la propuesta Técnico-Económica.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Muestra física de garantía individual por escrito, en papel membretado, de al menos 12 meses a partir de la fecha de entrega de los mismos, indicando el artículo solicitado e incluyendo el folio de compra.

Se deben presentar con la Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en el Departamento de Personal, Oficina de Prestaciones al Personal, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez esquina Miguel Hidalgo, colonia centro en Toluca Estado de México, C.P. 50000. A partir de la publicación de la convocatoria en la plataforma de compras gubernamental compras mx y hasta el siguiente día hábil posterior a la junta de aclaraciones

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

Por atraso en la entrega de Bienes

El Instituto aplicará la pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los lentes a entera satisfacción del Instituto, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, cuando el Proveedor no entregue a entera satisfacción del Instituto, los bienes que le hayan sido solicitados de 8 (ocho) a un máximo de 20 (veinte) días hábiles (dependiendo del tratamiento solicitado), de recibir la receta de lentes validada por este Instituto, a razón de 2.5% por cada 4 (cuatro) días de retraso.

Por atraso en el inicio del Servicio

El Proveedor ganador deberá informar al Administrador del Contrato y presentarse en el Departamento de Personal (Oficina de Prestaciones al Personal), inmediatamente posterior al fallo.

El Instituto aplicará la pena convencional por cada día de atraso en el inicio del servicio a entera satisfacción del Instituto, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, a razón de 2.5% por cada 4 (cuatro) días de retraso para el inicio del servicio, en los plazos previstos de la presente convocatoria.

2026 año de Margarita Maza



En caso de incumplimiento por parte del "Proveedor" referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de los servicios, al administrador de contrato deberá aplicar la siguiente:

| Formula: | pca=%d x nda x vspa | |
|---|---|---|
| Dónde: | | |
| Pca | = | Pena convencional aplicable. |
| %d | = | Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o periodo por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios. |
| Nda | = | Número de días de atraso. |
| Vspa | = | Valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al valor agregado I.V.A. |

Deductivas

El Instituto aplicará la(s) siguiente(s) deductiva(s) sin incluir el IVA de acuerdo al art. 53bis de la ley.

| CONCEPTO O NIVEL DE OBLIGACIÓN | SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| CANJE DE LENTES POR DEFECTOS | ATENCIÓN DE LENTES | 5 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR | 10% | HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.

No aplica

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.

No aplica

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

Los costos adicionales a cargo del Proveedor siendo obligación del Proveedor respetar las prescripciones médicas ordenadas por el Instituto para la manufactura de los anteojos solicitados por sus trabajadores, en caso de que los cristales no se ajusten a la graduación prescrita el Proveedor se obliga a reponerlos al trabajador sin costo alguno para el Instituto.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Proveedor deberá reponer anteojos sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Procederá la devolución por conducto del trabajador, solicitándolo directamente con el Proveedor en el momento que se detecte un defecto en la entrega, y/o al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los anteojos que presenten defectos a simple vista o vicios ocultos.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del Proveedor,

CADUCIDAD DE LOS BIENES.
No aplica

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

No aplica

PERIODO DE GARANTÍA.

"El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal correspondiente, el cual se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.5.4.3., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Vigente.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto" la póliza de fianza correspondiente, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como anexo 3 (tres), en la oficina de contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la división de contratos.

El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

El licitante ganador deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

No aplica

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES

No aplica

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

No aplica

EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.

No aplica

PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE ESTAS POBALINES.

Solo en caso de asignarse a través de contrato establecer lo siguiente: El oferente, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía divisible de

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 132 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los Proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el anexo 2 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", previo a la presentación de la documentación para trámite de pago por parte de "el Proveedor" y en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, la siguiente documentación:

Requerimiento:

Existencia de un contrato formalizado

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

1.- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29-a del código fiscal de la federación en el que se indique:

Número de Proveedor;
Número de contrato;

2.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Firma de autorización en la presentación impresa del CFDI:

Persona administradora del contrato

La recepción de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) será a través del portal de servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El Proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE ____ DEL BANCO ___ SUCURSAL ____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del Proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

Los Proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Conciliación aleatoria de las recetas recibidas en la óptica, contrastada contra la notificación enviada por la misma óptica al trabajador —vía correo electrónico— informándole que sus

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

lentes se encuentran listos para recoger, con copia obligatoria a las cuentas de correo institucionales: alfredo.hinojosa@imss.gob.mx y sandra.salgado@imss.gob.mx.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, aplicar y notificar a el Proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FENAT, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 126, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica

ÁREA REQUIRENTE

Lic. Mauricio Javier Leyva Rayón
Titular de la Jefatura

| ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | ÁREA TÉCNICA PARA ASPECTOS NORMATIVOS DEL IMSS | ÁREA TÉCNICA PARA CONTROL DE CALIDAD, NORMAS Y VERIFICACIÓN DE LENTES OFTÁLMICAS |
|---|---|---|
| Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes<br>Jefe del Departamento de Personal | Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo<br>Jefa de Oficina Prestaciones al Personal | Nancy Elizabeth López Vázquez<br>Optometrista |

MRMJ/EITV/FSRO

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**
**Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Anexo Técnico

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio para Dotación de Anteojos, de conformidad con lo siguiente:"

Descripción de los bienes:

Dotar al personal que requiera de la prestación de anteojos conforme a la cláusula 75 del contrato colectivo de trabajo de trabajadores del IMSS para el ejercicio 2026.

Los anteojos deberán ser entregados en los domicilios donde se encuentran ubicados los establecimientos, en los plazos y condiciones que se establecen es esta convocatoria y en los contratos respectivos.

El licitante ganador deberá tener exhibidos los 120 armazones constantemente y con el stock suficiente para garantizar el canje de las recetas en cada uno de los establecimientos.

El licitante ganador podrá entregar los anteojos antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El plazo para la entrega de los anteojos por parte del proveedor será dentro será de 8 (ocho) a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la receta médica por parte del trabajador, dependiendo del tratamiento solicitado.

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:

Los anteojos deberán ser entregados en los domicilios donde se encuentran ubicados los establecimientos, en los plazos y condiciones que se establecen es esta convocatoria y en los contratos respectivos.

En el caso de que el trabajador presente su receta de lentes en los domicilios de prestación del servicio del proveedor adjudicado y requiera una graduación distinta o nueva a la prescrita de su receta de lentes, deberá apegarse a la norma y acudir al oftalmólogo u optometrista del IMSS a que le realice cambio de receta de lentes. El prestador de servicio podrá verificar la satisfacción del trabajador corroborando la graduación prescrita mediante montaje en armazón de prueba y toma de agudeza visual; en caso de alguna variación, no procederá la realización de dicho lente y el trabajador deberá apegarse a las normas institucionales y acudir con oftalmólogo u optometrista del IMSS para nuevo trámite.

El(los) proveedor(es) adjudicado(s), entregará(n) los anteojos solicitados amparándolos en los documentos denominado receta de lentes y formato trámite de anteojos para trabajadores del IMSS, debidamente suscrita por el médico responsable.

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La vigencia de la receta de acuerdo a normatividad es de 90 días.

El(los) proveedor(es) deberá(n) entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en este procedimiento, en el supuesto de que estas sean modificadas, o nieguen el servicio a los trabajadores, se procederá a la rescisión del contrato respectivo.

El licitante ganador deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, los empleados del Instituto no darán por recibidos y aceptados los anteojos.

En caso de que el trabajador llegase a solicitar armazones, micas y/o cristales oftálmicos que tengan un precio mayor al que se autorizó en este instrumento, dicho trabajador pagará por su cuenta al proveedor la diferencia que resulte.

En ningún caso el instituto pagará al proveedor precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato.

Costos adicionales a cargo del proveedor. - siendo obligación del proveedor respetar las prescripciones médicas ordenadas por el Instituto para la manufactura de los anteojos solicitados por sus trabajadores, en caso de que las micas no se ajusten a la graduación prescrita el proveedor se obliga a reponerlos al trabajador sin costo alguno para el Instituto.

Lo anterior no exime al proveedor de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir.

En el caso de que, por las especificaciones medicas ordenadas por "el Instituto" la manufactura requiera de un plazo mayor, "el proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador inmediatamente que el trabajo quede concluido, en ningún caso, dicho plazo podrá exceder de veinte días hábiles.

El proveedor se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores del Instituto que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de la empresa en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores del proveedor y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable. Al efecto el Instituto se obliga a notificar al proveedor los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto dentro del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la licitación, con base en lo señalado en la política 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, registro sanitario correspondiente.

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CALIDAD.

Se deberán acompañar a su propuesta técnica y económica los documentos siguientes:

I. Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas vigentes y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.

II. Para efectos del párrafo anterior, en tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.

En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde indiquen que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado.

ÁREA REQUIRENTE

Lic. Mauricio Javier Leyva Rayón
Titular de la jefatura

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes
Jefe del Departamento de Personal

ÁREA TÉCNICA PARA ASPECTOS NORMATIVOS DEL IMSS

Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo
Jefa de Oficina Prestaciones al Personal

ÁREA TÉCNICA PARA CONTROL DE CALIDAD, NORMAS Y VERIFICACIÓN DE LENTES OFTÁLMICAS

Nancy Elizabeth López Vázquez
Optometrista

2026 año de Margarita Maza

## ANEXO 2 (DOS)
## "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de México Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 15 Estado de México Zona Poniente

15000 Oficina del UCAO EDO MEX PTE

15C135 Jef. Serv. Desarrollo Personal

Concepto: ADOP Adjudicación Dir. No. 15000175010002ADOP0420220 expedido el 28 de Abril de 2026. Para Anteojos Para empleados IMSS

Fecha Elaboración: 29/04/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 1,449,270.00
Cuenta: 51151015
CDG: 1540113
ANTEOJOS PARA EMPLEADOS
Unidad de Información: 15000
Centro de Costos: 15150

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 362.1 | 296.1 | 296.1 | 296.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de suficiencia de recursos presupuestales se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.8.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema PRoT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados cuedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[illegible]
[illegible]

| DÍA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMEN(S) DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (en PESOS) $ .00

## ANEXO 3 (TRES)
## "FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

**ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**
**(Afianzadora o Aseguradora)**
**Denominación social:** _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Domicilio:** _____.
**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha)
**Beneficiaria:**
(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
**Domicilio:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
**Nombre o denominación social:** _____.
**RFC:** _____.
**Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
**Datos de la póliza:**
**Número:** _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
**Moneda:** _____.
**Fecha de expedición:** _____.
**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
**Naturaleza de las Obligaciones**: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**
**Número asignado por "la Contratante":** _____.
**Objeto:** _____.
**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de suscripción:** _____.
**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes ojuicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resoluciónde finitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

## ANEXO 4 (CUATRO)
## "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Of. N° 169001700100/JSDP/0604/2026
Toluca, Estado de México, a 28 de abril de 2026

**Maestra Vanessa Gabriela Ortega Pineda**
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**PRESENTE.**

Del requerimiento para la contratación de la "Adquisición de Anteojos para Empleados IMSS, para el ejercicio 2026" y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como Administrador del Contrato, el funcionario que durante la vigencia de los contratos los sustituye en el cargo, puesto y/o plaza.

**Administrador del Contrato**

| Datos | | Firma de aceptación de la designación |
|---|---|---|
| Nombre | Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes | |
| Cargo | Jefe del Departamento de Personal | |
| Área e Adscripción en el IMSS | Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal | |
| Domicilio | Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C. P. [redacted] | |
| Registro Federal de Contribuyentes | [redacted] | |
| Clave Única de Registro de Población | | |
| Correo Electrónico | [redacted] | |
| Teléfono Institucional | 722 2798900 ext. 1011 | |

-1/2-

2026 año de Margarita Maza

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Of. N° 169001700100/JSDP/0604/2026
Toluca, Estado de México, a 28 de abril de 2026

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Lic. Mauricio Javier Leyva Rayón**
Titular de la Jefatura

**Mtra. Sheila Karina Alonso Mejía**
**Jefa del Departamento de Presupuesto y Control del Gasto**
Autorización delegada mediante oficio circular N° 169001700100/JSDP/0311/2026, de fecha 24 de abril de 2026, signado por el Titular de la Jefatura

**Supervisó**

**Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes**
Jefe del Departamento de Personal

**Elaboró**

**Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo**
Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal

2026 año de Margarita Maza



Josefa Ortiz S/N, Col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel. (722) 2708 800 ext. 2050
www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Of. N° 169001700100/JSDP/0604/2026
Toluca, Estado de México, a 28 de abril de 2026

**Maestra Vanessa Gabriela Ortega Pineda**
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**PRESENTE.**

Del requerimiento para la contratación del "Adquisición de Anteojos para Empleados IMSS, para el ejercicio 2025" y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como Área Técnica o bien, el funcionario que durante la vigencia de los contratos los sustituye en el cargo, puesto y/o plaza.

| Área técnica para aspectos normativos del IMSS | | |
|---|---|---|
| **Datos** | | **Firma de aceptación de la designación** |
| Nombre | Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo | |
| Cargo | Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal | |
| Área e Adscripción en el IMSS | Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal | |
| Domicilio | Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C. P. 50000 | |
| Registro Federal de Contribuyentes | [redacted] | |
| Clave Única de Registro de Población | | |
| Correo Electrónico | sandra.salgado@imss.gob.mx | |
| Teléfono Institucional | 72298900 ext. 2056 | |



2026 año de Margarita Maza

Josefa Ortiz S/N, Col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México, Tel. (722) 1758 500 ext. 2056
www.imss.gob.mx

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL** lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Of. N° 169001700100/JSDP/0604/2026
Toluca, Estado de México, a 28 de abril de 2026

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Lic. Mauricio Javier Leyva Rayón**
Titular de la Jefatura

**Mtra. Sheila Karina Alonso Mejía**
**Jefa del Departamento de Presupuesto y Control del Gasto**
Autorización delegada mediante oficio Circular N° 169001 700100/JSDP/0031/2026, de fecha 24 de abril de 2026, signado por el Titular de la Jefatura

**Supervisó**

**Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes**
Jefe del Departamento de Personal

**Elaboró**

**Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo**
Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal



2026 año de Margarita Maza

Josefa Ortiz S/N, Col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel. (722) 2798 900 ext. 2050
www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**
**Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Of. N° 169001700100/JSDP/0594/2026
Toluca, Estado de México, a 28 de abril de 2026

**Maestra Vanessa Gabriela Ortega Pineda**
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**PRESENTE.**

Del requerimiento para la contratación del "Adquisición de Anteojos para Empleados IMSS, para el ejercicio 2025" y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como Área Técnica o bien, el funcionario que durante la vigencia de los contratos los sustituye en el cargo, puesto y/o plaza.

| Área técnica para control de calidad, normas y verificación de lentes oftálmicas | | |
|---|---|---|
| **Datos** | | **Firma de aceptación de la designación** |
| Nombre | Lic. Nancy Elizabeth López Vázquez | |
| Cargo | Optometrista | |
| Área e Adscripción en el IMSS | UMF 51 | |
| Domicilio | Loma Grande 46 San Juan Ixtacala Plano Sur Atizapán de Zaragoza Edo. Mex | |
| Registro Federal de Contribuyentes | [redacted] | |
| Clave Única de Registro de Población | | |
| Correo Electrónico | bioelizalopezmail.com | |
| Teléfono Institucional | | |







De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL** lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Of. N° 1690017001OO/JSDP/0594/2026
Toluca, Estado de México, a 28 de abril de 2026

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Lic. Mauricio Javier Leyva Rayón**
Titular de la Jefatura

**Mtra. Sheila Karina Alonso Mejía**
**Jefa del Departamento de Presupuesto y Control del Gasto**
Autorización delegada mediante oficio circular N° 169001 700100/JSDP/031/2026, de fecha 24 de abril de 2026, signado por el Titular de la Jefatura

**Supervisó**

**Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes**
Jefe del Departamento de Personal

**Elaboró**

**Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo**
Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal

MRM/LPP/YOHO

-2/2-

2026 año de Margarita Maza

**ANEXO 5 (Cinco)**

"PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Cuenta FINAT**
**51151016 - Anteojos para empleados**

**Partida presupuestaria**
**COG 15401**

**Concepto:**
Por el pago de anteojos prescritos a personal del Instituto en los términos de la cláusula 75 del Contrato Colectivo del Trabajo.

**Plazo de pago:** 15 días

**Tipo de glosa:** Diversos

**Requisito:**
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**
**Nivel central y delegación**
- Persona administradora del contrato.

**Referencias normativas:**
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 75.
- Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos: 1A14-003-006.

| Elaboró | Revisó | Autorizó | Vigencia a partir de |
|---|---|---|---|
| 26-mayo-2025 | 27-mayo-2025 | 28-mayo-2025 | 30 / MAY / 2025 |
| L.C. [illegible] Hinojosa<br>Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal | Lic. Mauricio José González Almeida<br>Titular de la División de Tramite de Erogaciones | Mtro. Shaddai G. Sánchez Osorio<br>Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones | Página 1 de 1<br>Anexo 2<br>clave 0812-038.001 |

## ANEXO 6 (SEIS)
## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR024-N-42-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERA CONFORME A LA CLÁUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS **08:30 HORAS**, DEL DÍA **28 DE MAYO DE 2026**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN KM. 4.5 DE LA VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY), ASÍ COMO DEL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN DA LA BIENVENIDA A LOS AQUÍ PRESENTES, DANDO INICIO A ESTA JUNTA Y COMUNICA A LOS ASISTENTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY, SOLAMENTE SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA, DE LOS LICITANTES QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON **24 HORAS** DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO.

QUIEN PRESIDE EL ACTO INFORMA QUE EL PRESENTE EVENTO SERÁ VIDEOGRABADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 8 Y 9 DE LA SECCIÓN II DEL "ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES", ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE FORMA VIRTUAL DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA, ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL OIC EN EL IMSS Y LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS CUYOS NOMBRES APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DEL FUNCIONARIO DESIGNADO COMO **ÁREA TÉCNICA** EN CASO DE PLANTEAMIENTOS, QUIEN SOLVENTARÁ LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY Y POR EL **ÁREA CONTRATANTE**, A QUIEN CORRESPONDE SOLVENTAR LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECE AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

LA CONVOCANTE DA INICIO AL ACTO SEÑALANDO QUE SE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR POR MEDIO DEL SISTEMA GUBERNAMENTAL DE COMPRAS MX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY, LAS SIGUIENTES RAZONES O DENOMINACIONES SOCIALES:

| NO. | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL | FORMA DE PRESENTACIÓN | NÚMERO DE PREGUNTAS |
|---|---|---|---|
| 1 | MARTHA ANGELICA AVILES SOLORIO | PLATAFORMA DE COMPRAS MX | 1 |

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SOLO SE RECIBIÓ ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX, DE LAS SIGUIENTES RAZONES O DENOMINACIONES SOCIALES:

| NO. | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL |
|---|---|
| 1 | VISION OPTOMETRIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SA DE CV |
| 2 | A-Z BUSINES ENTREPRENEURSHIP GROUP, MEXICO SA DE CV |

SE ADJUNTA COPIA DE LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL**
**LA-50-GYR-050GYR024-N-43-2026**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERA CONFORME A LA CLÁUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS

ACTO SEGUIDO, SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA POR EL INTERESADO (CUMPLIÓ CON DENTRO A CONTINUACIÓN

1 MARTHA ANGELICA AVILES SOLORIO

| NO. | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA | ACLARACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| 1 | 1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE PROCEDIMIENT | SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO EN MONTO MINIMO Y MONTO MAXIMO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PRESENTE LICITACION O EL MONTO ES ABIERTO Y LIBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, ESTO PARA PODER PRESENTAR UNA PROPUESTA POR VOLUMEN MAS ATRACTIVA. GRACIAS | PARA ESTA ADQUISICIÓN SE CUENTA CON UN MONTO MÍNIMO DE $740,139.50 PESOS Y UN MONTO MÁXIMO DE $1,480,279.00 PESOS, CONFORME AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, MISMO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. |

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE PROCEDE A ENVIAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX LA CONTESTACIÓN A LA ÚNICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, RECIBIDA MEDIANTE LA MISMA VÍA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE SUSPENDE LA SESIÓN OTORGANDO UN PLAZO MÍNIMO DE **SEIS (6) HORAS** A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS, TRANSCURRIENDO EL PLAZO MÍNIMO SE REANUDARÁ EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, DANDO OPORTUNIDAD A LOS LICITANTES PARA FORMULAR PREGUNTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS CON RELACIÓN A LA RESPUESTA REMITIDA POR LA CONVOCANTE.

SIENDO LAS **15:42 HORAS** DEL DÍA **28 DE MAYO DE 2026**, QUIEN PRESIDE LA JUNTA REANUDA LA MISMA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN: KM. 4.5 DE LA VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SE HACE CONSTAR QUE **NO SE RECIBIERON PREGUNTAS** SOBRE LA RESPUESTA OTORGADA POR LA CONVOCANTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE ADJUNTA CAPTURA DE PANTALLA DE LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL**
**LA-50 GYR 050GYR034 N 43-2026**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERA CONFORME A LA CLÁUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS

QUIEN PRESIDE EL PRESENTE EVENTO SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL LICITANTE DADO EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN.

SE ADJUNTAN COMENTARIOS ENVIADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DE QUIEN LOS EMITEN POR LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA DE AUDITORIA, ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL OIC EN EL IMSS Y LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA.

SE INFORMA QUE EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTA ES LA PRIMERA Y ÚLTIMA ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LA CONVOCATORIA.

PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/, ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE EL **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **03 DE JUNIO DE 2026**, EN PUNTO DE LAS **09:00 HORAS**.

SE DA POR TERMINADA ESTA ACTA, SIENDO LAS **15:50** HORAS, DEL DÍA **28 DE MAYO DE 2026**, INFORMANDO QUE ATENDIENDO A LA NUEVA FUNCIONALIDAD DEL MÓDULO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DISPONIBLES A PARTIR DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA EL PRESENTE EVENTO SE HACE USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LOS ASISTENTES Y LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN PARA LOS EFECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE NOTIFICACIÓN A QUE HAYA LUGAR; SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDEZ AL ACTA.

ESTA ACTA CONSTA DE 8 HOJAS (3 HOJAS DEL ACTA Y 05 DE LOS COMENTARIOS).

| NOMBRE | ÁREA |
|---|---|
| LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>ÁREA CONVOCANTE |
| LIC. PABLO GERARDO GARCIA HERNANDEZ | JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>ÁREA CONVOCANTE |
| MTRA. NANCY YOLANDA MENDOZA MORALES | SUPERVISOR DE PROYECTOS E2<br>ÁREA CONVOCANTE |
| LIC. CARLOS BELTRAN PONCE | JEFE DE GRUPO DEL ÁREA DE AUDITORÍA AA EMP |
| C. IGNACIO ABIMAEL VALLEJO DE LA TORRE | REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS |

FIN DEL ACTA

Buen Gobierno

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Auditoría, Área de Denuncias e Investigaciones
**"Oficina Regional número 10" en el Estado de México**
Estado de México a 28 de mayo de 2026

**Comentarios OIC-IMSS "Junta de Aclaraciones".**

El representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente, en relación con el procedimiento de contratación:

- ***LA-50-GYR-050GYR024-N-43-2026 Licitación Pública Nacional, Contratación del Servicio de Anteojos para el Personal que requiera conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS. (Electrónica).***

El representante del Área de Auditoría, Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 156 de su Reglamento, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia; 4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración, 4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones, 4.2.3.1.10 Elaborar acta de junta de aclaraciones del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, se hace constar que mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo del año en curso, se hizo del conocimiento del área contratante a través del servidor público facultado para llevar los actos del presente procedimiento de contratación, los comentarios de carácter general al procedimiento de contratación, derivado de la verificación a las solicitudes de aclaración presentadas por parte de la proveeduría a través del sistema Compranet, los cuales se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertare.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 36, 43, 44 de la Ley; 90, 91 fracciones, I, II, III IV y V, de su Reglamento, se solicita a los representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades a dar respuesta de forma clara y precisa a las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos.

Se sugiere considerar todas y cada de las solicitudes de aclaración por parte de los participantes, para que se tomen las previsiones correspondientes en cuanto a las posibles modificaciones susceptibles de realizarse a la Convocatoria del procedimiento de contratación y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, de la LAASSP y conforme al tramo de responsabilidad de cada una de las áreas contratante, requirente y/o técnica. Siendo todo lo que desea manifestar.

Finalmente, se les solicita a todas las Áreas Requirentes, Técnicas, Administradoras, Contratantes, etc., de la **OOAD REGIONAL EMP**, que en cualquier parte de los Procedimientos de Adjudicación de conformidad al Artículo 35 de la "LAASSP", así como lo señalado en el Numeral, 4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Consultar en CompraNet, **actualmente ComprasMX**, para verificar que las licitantes no se encuentren inhabilitados para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley, sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se realice al DOF. **(Se sugiere, realizar dicha actividad y tener la evidencia documental que acredita tal acción, "pantalla", "consulta", etc., y presentarla e integrarla al expediente en cuestión).** Y de manera particular en la **"LAASSP"** "... Artículo 71. Las dependencias y entidades se abstendrán de adjudicar y formalizar contratos sujetos en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:
II. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Tratándose de personas morales, dicha restricción también será aplicable a aquellas que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados; ..." (sic).

Conforme con lo anterior, se deberá revisar el DOF, el Directorio de Proveedores Inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y si algún participante se encuentra inhabilitado, se debe hacer el señalamiento al área contratante y/o convocante.

**Atentamente**

**Lic. Carlos Castrejón Ponce**
**Jefe de Grupo del Área de Auditoría AA EMP.**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Of. N° 169001420100/CYC/192/2026
Toluca, Estado de México, a 28 de mayo de 2026

**LIC. PABLO GERARDO GARCÍA HERNÁNDEZ**
**JEFE DA LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**
**P R E S E N T E.**

**C. IGNACIO ABIMAEL VALLEJO DE LA TORRE** en mi carácter de representante designada por el Lic. Sergio Rangel Vilchis Guzmán, Jefe del Departamento Consultivo para asistir al evento licitatorio (**JUNTA DE ACLARACIONES**) a celebrarse de manera electrónica el día de hoy a las 08:30 horas, relacionado con el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR024-N-43-2026, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANTEOJOS PARA EL PERSONAL QUE REQUIERE CONFORME A LA CLAUSULA 75 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRABAJADORES DEL IMSS,** previo al cual me permito recomendar en lo general dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 36,44 **de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 90, 91 y 92 de su Reglamento, puntualizando lo siguiente:**

1.- VERIFICAR LAS FACULTADES LEGALES DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y QUE ESTÉ PRESENTE EL ÁREA TÉCNICA DESIGNADA EN LA CONVOCATORIA.

2.- VERIFICAR QUE ASISTA UN REPRESENTANTE DEL AREA TÉCNICA, CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES QUE PERMITAN DAR RESPUESTA CLARA Y PRECISA A LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES Y, EN CASO DE INASISTENCIA HACERLO DE CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

3.- VERIFICAR QUE SE RESUELVAN TODAS LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES EN FORMA CLARA Y PRECISA, EVITANDO REMITIR AL LICITANTE DE MANERA GENERAL A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE SER NECESARIO, DEBERÁ SEÑALAR EL APARTADO ESPECÍFICO DE LA MISMA EN QUE SE ENCUENTRA LA RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO.

4.- ENVIAR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, LAS CONTESTACIONES A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS, A PARTIR DE LA HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN CASO DE RECIBIR UN GRAN NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O DE PRESENTARSE ALGÚN FACTOR NO IMPUTABLE A LA CONVOCANTE Y QUE SEA ACREDITABLE, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE PRESIDA LA JUNTA DE ACLARACIONES INFORMARÁ A LOS LICITANTES



LAS RESPUESTAS SERÁN ENVIADAS EN ESE MOMENTO O SI SUSPENDERÁN LA SESIÓN PARA REANUDARLA EN HORA Y FECHA POSTERIOR, A EFECTO DE QUE LAS RESPUESTAS SEAN REMITIDAS.

5.- VERIFICAR QUE SE ATENDIERON TODAS LAS DUDAS Y ACLARACIONES QUE SE PLANTEARON A MAS TARDAR 24 HRS ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA PARA LA JUNTA, SI SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN CON POSTERIORIDAD A ESE PLAZO O SE PRESENTEN NUEVAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN EN LA NO SERÁN CONTESTADAS POR LA CONVOCANTE POR RESULTAR EXTEMPORÁNEAS, SALVO QUE QUIEN PRESIDA LA JUNTA CONSIDERE NECESARIO CITAR A UNA ULTERIOR JUNTA, EN TAL CASO SI DEBERÁ TOMAR EN CUENTA DICHAS SOLICITUDES PARA RESPONDERLAS.

6.- CON EL ENVÍO DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, INFORMAR A LOS LICITANTES QUE PUEDEN FORMULAR PREGUNTAS CON RELACIÓN A LAS RESPUESTAS REMITIDAS, CONCEDIÉNDOLES UN PLAZO NO INFERIOR A SEIS, NI SUPERIOR A CUARENTA Y OCHO HORAS. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PREGUNTAS, INFORMAR A LOS LICITANTES EL PLAZO MÁXIMO EN QUE ENVIARÁ LAS CONTESTACIONES CORRESPONDIENTES.

7.- VERIFICAR QUE NO SE MODIFIQUEN ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

8.- VERIFICAR QUE NO SE PERMITAN RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION QUE REMITAN AL LICITANTE DE MANERA GENERAL A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, VERIFICANDO QUE EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN REMITA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DEBERÁ SEÑALAR EL APARTADO ESPECÍFICO DE LA MISMA EN QUE SE ENCUENTRA LA RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO.
SI DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE DETERMINA POSPONER LA FECHA DE CELENRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA A LA CONVOCATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA, EN ESTE CASO, EL FIFERIMIENTO DEBERÁ CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE UN PLAZO DE AL MENOS SEIS DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA LA JUNTA DE ACLARACIONES HASTA EL MOMENTO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.- EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE REALIZARÁ UNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, SIN EMBARGO, DE MANERA SIMULTÁNEA, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN EL ACTO ESTARÁN PRESENTES EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE EN LA FECHA Y HORA QUE SE PREVEA EN LA CONVOCATORIA, PARA EFECTOS DE LLEVARLOS A CABO Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES PARA SU FIRMA



10.- POR LO QUE RESPECTA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2.2.1.10 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL ACTO DEBERÁN CONSIDERARSE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Cuando se realicen modificaciones a la convocatoria a la licitación pública que deriven de la Junta de Aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten.
- Todas las modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquéllas que modifiquen elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como los bienes o servicios objeto del mismo), las que limiten la libre participación o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a otros licitantes.
- Cuando las modificaciones se refieran a discrepancias entre el contenido del modelo de contrato y el contenido de la convocatoria a la licitación pública, prevalecerá lo establecido en esta última.
- Si al elaborar las respuestas a las solicitudes de aclaración existieran precisiones o ajustes a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, éstos se apegarán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley.
- Si fuese necesario llevar a cabo ulteriores juntas de aclaraciones, al final de la reunión se determinará la fecha y hora de la siguiente.

11.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS, EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES SE HARÁ CONSTAR QUIENES PARTICIPARON, LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS, LOS COMENTARIOS FORMULADOS DURANTE SU DESARROLLO, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS OTORGADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE HAYAN FORMULADO RESPECTO DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LA CONVOCANTE, DIFUNDIÉNDOSE ESTA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

12.- ASIMISMO DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES: 4.4, 4.5 , 4.7 4.21, 4.33 Y 5.3 INCISO B Y 5.3.6. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS Y PRESENTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO J DEL NUMERAL 4.21 DE DICHAS POLÍTICAS, LA CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN EL EVENTO.

13.- DE IGUAL MANERA DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

No omito mencionar que el representante del área técnica que asista a la Junta de Aclaraciones deberá participar en el evento conforme a lo dispuesto en el inciso o del numeral 4.25 de las Políticas mencionadas en el párrafo que antecede, respondiendo las preguntas que realicen los solicitantes sobre los aspectos técnicos y particularmente el último párrafo de la fracción V del artículo 46 del RLAASSP.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**
**"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"**

**C. IGNACIO [illegible] VALLEJO DE LA TORRE**
**REPRESENTANTE DESIGNADO POR**
**LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS**

C.C.P. [illegible]

C.c.p. LIC. SERGIO RAFAEL VILCHIS GUZMÁN.- Jefe del Departamento Consultivo.

## ANEXO 7 (SIETE)
## DESCRIPCIÓN APMLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Los anteojos serán solicitados de acuerdo a las necesidades de los trabajadores hasta el importe máximo del contrato.

| CLAVE | PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
| | **LENTES PLASTICAS CR-39 (0.00 A 3.00 DIOPTRIAS)** | | |
| 1 | | 1 | PAR |
| 2 | | 1 | PAR |
| 3 | | 1 | PAR |
| 4 | | 1 | PAR |
| 5 | | 1 | PAR |
| 6 | | 1 | PAR |
| 7 | | 1 | PAR |
| 8 | | 1 | PAR |
| 9 | | 1 | PAR |
| 10 | | 1 | PAR |
| 11 | | 1 | PAR |
| 12 | | 1 | PAR |
| 13 | | 1 | PAR |
| 14 | | 1 | PAR |
| 15 | | 1 | PAR |
| 16 | | 1 | PAR |
| 17 | | 1 | PAR |
| 18 | | 1 | PAR |
| 19 | | 1 | PAR |
| 20 | | 1 | PAR |
| 21 | | 1 | PAR |
| 22 | | 1 | PAR |
| 23 | | 1 | PAR |
| 24 | | 1 | PAR |
| | **PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS) HASTA .12 DIOPTRIAS** | | |
| 25 | | 1 | PAR |
| 26 | | 1 | PAR |
| | **LENTES DE POLICARBONATO (3.25 A 9.00 DIOPTRIAS)** | | |
| 27 | | 1 | PAR |
| 28 | | 1 | PAR |
| 29 | | 1 | PAR |
| 30 | | 1 | PAR |
| 31 | | 1 | PAR |
| 32 | | 1 | PAR |
| 33 | | 1 | PAR |
| 34 | | 1 | PAR |
| 35 | | 1 | PAR |

| | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| 36 | | 1 | PAR |
| 37 | | 1 | PAR |
| 38 | | 1 | PAR |

LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS) DE 8.25 A 12.00 DIOPTRIAS

| | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| 39 | | 1 | PAR |
| 40 | | 1 | PAR |
| 41 | | 1 | PAR |
| 42 | | 1 | PAR |
| 43 | | 1 | PAR |
| 44 | | 1 | PAR |
| 45 | | 1 | PAR |
| 46 | | 1 | PAR |
| 47 | | 1 | PAR |
| 48 | | 1 | PAR |
| 49 | | | PAR |
| 50 | | 1 | PAR |

LENTE DE CONTACTO

| | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| 51 | | 1 | PAR |
| 52 | | 1 | PAR |

ARMAZON

| | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| 53 | | 1 | PIEZA |
| 54 | | 1 | PIEZA |